

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 23 de febrero de 2024.

A Despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, allegó oficio mediante el cual comunican a este despacho la terminación del proceso y levantamiento de medidas de remanentes dentro del proceso radicado bajo el No. 2022-00098-00.

Sírvase proveer,

  
**Carolina Andrea Acevedo Camacho**  
**Secretaria**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.** Ejecutivo con Garantía Real  
**Rad. No.** 17380 31 12 001 2021 00370 00

**ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS Y ORDENA OFICIAR**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad presentó oficio de fecha 23/11/2023, mediante el cual informan la terminación del proceso 2022-00098-00 y el levantamiento del embargo de remanentes dentro del presente proceso ejecutivo, es del caso realizar la siguiente aclaración:

- Mediante proveído del 14/11/2023 este despacho decretó la terminación del presente proceso Ejecutivo con Garantía real y en el ordinal segundo y tercero ordenó:

*"SEGUNDO: Negar el levantamiento de la medida cautelar decretada al bien inmueble con folio de matrícula No. 106-6373 de propiedad del ejecutado Juan Eduardo Reyes Leyton identificado con C.C. No. 10.189.012, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

*TERCERO: Oficiar a Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas y a la DIAN, con el fin de informar que las medidas cautelares decretadas en este despacho judicial continúan embargadas a favor del proceso ejecutivo que se adelanta Bancolombia S.A. en contra de Juan Reyes Leyton en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, radicado bajo el No. 2022-00098-00, por embargo de remanentes al cual accedió este*

*despacho mediante auto de fecha 03/05/2022, pero solamente respecto al bien inmueble con folio de matrícula No. 106-6373 de propiedad del ejecutado Juan Eduardo Reyes Leyton identificado con C.C. No. 10.189.012."*

- El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del término de ejecutoria del auto y elaboración de los oficios respectivos, remitió el 23/11/2023 el oficio informando el levantamiento de la medida de embargo de remanentes.
- Este despacho remitió los oficios de fecha 29/11/2023 informando que se ponía a disposición de ese despacho municipal el bien inmueble con folio de matrícula No. 106-6373 de propiedad del señor Juan Eduardo Reyes Leyton el 05/12/2023.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, para el momento de la notificación del auto de terminación del presente proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, de igual manera, había dado por terminado el citado proceso radicado bajo el No. 2022-00098-00 ordenando el levantamiento de la medida de remanente, se ordena el levantamiento de embargo que recae sobre el citado bien inmueble con folio de matrícula No. 106-6373 de propiedad del ejecutado Juan Eduardo Reyes Leyton.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad y la DIAN.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CAAC

Firmado Por:  
Luis Mario Ospina Rincon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbc465deba34bab3fc404344f0b82d1863af1e57470a288b8e79d4703026ea0**

Documento generado en 23/02/2024 10:30:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>